



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente UTI/605/2008

Acta de Reunión Extraordinaria del Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara

Siendo las 09:00 horas del 11 de Diciembre de 2008, se reunió el Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara, a convocatoria de su Presidente, en los términos de la fracción I, artículo 39 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta Casa de Estudios, con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 22 de la Ley de Transparencia e Información Pública (LTIP) del Estado de Jalisco, de conformidad a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO: Con fecha 27 de Noviembre de 2008, se presentó, vía el Sistema Electrónico de Solicitudes de Información Pública (SESIP) de la Universidad de Guadalajara, una solicitud de información mediante la cual se pide a esta Casa de Estudios la información que se señala a continuación, misma que fue registrada con el folio 1123 y bajo en número de expediente UTI/605/2008, a saber:

"LISTADO DE ALUMNOS ADMITIDOS EN LA ESCUELA PREPARATORIA DE JALISCO, INCLUYENDO SUS RESULTADOS DEL EXAMEN PIENSE, A PARTIR DEL AÑO 2000 A LA FECHA. LISTADO DE ALUMNOS PROVENIENTES DE LA ESCUELA PREPARATORIA DE JALISCO, QUE SOLICITAN SU INGRESO A ALGUN CENTRO UNIVERSITARIO, CON SU CONDICION DE ADMITIDOS O RECHASADOS Y SU PUNTAJE DE LA PAA. A PARTIR DEL AÑO 2000 A LA FECHA"

SEGUNDO. Enseguida, mediante oficio número VI/11/2008/3095, de fecha 28 de Noviembre de 2008, la Coordinación de Transparencia y Archivo General de esta Casa de Estudios, solicitó a la Coordinación de Control Escolar, la documentación e información necesaria, a efecto de atender la solicitud de información de referencia.

Asimismo, mediante oficio VI/11/2008/3151, de fecha 04 de Diciembre de 2008, la Coordinación de Transparencia y Archivo General notificó al solicitante la ampliación del término de respuesta.

TERCERO. Luego de ello, mediante el oficio número CCE/DIRECCIÓN/04973/2008, de fecha 03 de Diciembre de 2008, la Coordinación de Control Escolar respondió lo siguiente:

En cuanto a la petición consistente en el listado de alumnos admitidos a partir del año 2000 a la fecha, en la Escuela Preparatoria de Jalisco, incluyendo sus resultados del examen Piense II, al respecto me permito informar:

Respecto de los alumnos admitidos en la Escuela Preparatoria de Jalisco, por lo que ve a los años anteriores al ciclo escolar 2005"B", esta Coordinación no se encuentra en posibilidades de brindar la información solicitada, ya que el sistema de admisiones que se utilizó en los ciclos escolares 2005"A" hacia atrás, en aquel tiempo era distinto al actual, situación por la cual la información no se encuentra clasificada como lo solicita el peticionario.



Comite de Clasificación



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente UTI/605/2008

Respecto de los alumnos admitidos a la Escuela Preparatoria de Jalisco, en los ciclos 2005 "B" al 2009 "A", así como los resultados del examen Piense II, me permito adjuntar al presente como anexo I, la versión original y la propuesta de la versión pública que contiene la información solicitada, obtenida del Sistema Integral de Información y Administración Universitaria (SIAU), omitiendo los datos correspondientes a las calificaciones de los resultados del examen Piense II, ya que son datos personales que solo atañen a los titulares de los mismos, por ello se consideran información confidencial de conformidad con el artículo 28 fracción I, relacionado con el artículo 7 fracción II de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, al tratarse de datos análogos a los personales y cuya información a terceros podría afectar la intimidad de las personas titulares de los mismos.

Cabe señalar que la versión original y la versión pública que se remiten como anexo I, constan cada una de ellas de 43 hojas, debidamente numeradas, rubricadas y con el sello de esta coordinación.

En cuanto a la petición consistente en el listado de alumnos provenientes de la Escuela Preparatoria de Jalisco, que solicitaron su ingreso a algún Centro Universitario, con su condición de admisión o no admisión y su puntaje del PAA, a partir del año 2000 a la fecha, al respecto me permito informar:

De igual forma, por lo que ve a los años anteriores al ciclo escolar 2005 "B", esta Coordinación no se encuentra en posibilidades de brindar la información solicitada, ya que el sistema de admisiones que se utilizó en los ciclos escolares 2005 "A" hacia atrás, en aquel tiempo era distinto al actual, toda vez que en el Sistema solamente se registraba de forma general que se trataba de un aspirante egresado de una escuela oficial de la Universidad de Guadalajara, sin especificar la escuela de procedencia.

Respecto de los alumnos admitidos de la Escuela Preparatoria de Jalisco, en los ciclos 2005 "B" al actual 2008 "B", así como los resultados del examen PAA admitidos o no, me permito adjuntar al presente como anexo II, la versión original y la propuesta de la versión pública que contiene la información solicitada, omitiendo los datos correspondientes a las calificaciones de los resultados del examen PAA, ya que son datos personales que solo atañen a los titulares de los mismos; por ello, se consideran información confidencial de conformidad con el artículo 28 fracción I, relacionado con el artículo 7 fracción II de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, al tratarse de datos análogos a los personales y cuya información a terceros podría afectar la intimidad de las personas titulares de los mismos.

g
maxel



Comite de Clasificación
de la Información Pública



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente UTI/605/2008

CUARTO. En consecuencia de lo anterior, el Presidente del Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracción I; del 29 al 31; 84, fracción I; 85, y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en los artículos 14, 20, fracción I, 21, 22 y 28 letra A, fracción II del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guadalajara, convocó a los miembros del Comité de Clasificación de Información Pública, para analizar y estudiar la propuesta de clasificación, como información confidencial, de los resultados de los exámenes "Piense II" y PAA, y considerarlos datos personales, y

C O N S I D E R A N D O :

- I. Que el artículo 22 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco establece que los sujetos obligados, a través de los Comités de Clasificación de Información Pública, deberán llevar a cabo el análisis y clasificación de la información pública determinando el carácter de la misma como de libre acceso, reservada o confidencial, de acuerdo a las disposiciones de la Ley y a los lineamientos que emita el Instituto.
- II. *Que el artículo 85 de la LTIP del Estado establece que la clasificación de la información pública se realizará de oficio o cuando se reciba una solicitud de información, en caso de que lo solicitado no haya sido clasificado previamente.*
- III. Que el artículo 7 fracción II de la LTIP establece que:

Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

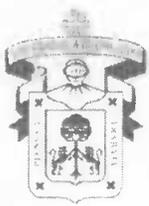
Datos personales: *la información concerniente a una persona física identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, la que se refiera a sus características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva o familiar, el domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales o cualquier otro dato análogo a los anteriores que afecten la intimidad de la persona".*

- IV. Que el artículo 28 de la LTIP define en su fracción I a los datos personales como información confidencial.

G. Manuel



Comite de Clasificación
de la Información Pública



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente UTI/605/2008

- V. Derivado de lo anterior, si la Universidad de Guadalajara revela o publica la información solicitada por el peticionario, podría incurrir en una actividad administrativa irregular de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus municipios, que establece:

Artículo 2.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I.- Actividad Administrativa Irregular: Aquella acción u omisión que cause daño a los bienes o derechos de los particulares que no tengan la obligación jurídica de soportar, en virtud de no existir fundamento legal o causa jurídica de justificación para legitimar el daño de que se trata;

- VI. Resulta claro que la calificación obtenida constituye información que encuadra plenamente en el concepto de "Datos personales" establecido por la Ley de Transparencia e Información Pública de Jalisco, toda vez que la misma, aún cuando no se consigna literalmente en la definición de referencia, es obvio que resulta análoga al tipo de información que se pretende proteger con este concepto.

En razón de lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones que la ley de la materia le confiere, el Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- La información referente a los resultados de los exámenes "Piense II" y PAA obtenidos por los alumnos admitidos a la Escuela Preparatoria de Jalisco, así como los egresados de la misma institución que solicitaron su ingreso a algún Centro Universitario y si fueron admitidos o no, se clasifican con carácter de confidencial, por lo que la Universidad de Guadalajara no deberá proporcionarla ni registrarla en su sistema de captura de Información pública.



Comite de Clasificación
de la Información Pública



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente UTI/605/2008

SEGUNDO.- Se ordena la elaboración de versiones públicas de los resultados obtenidos en los exámenes "Piense II" y PAA por los alumnos admitidos a la Escuela Preparatoria de Jalisco así como los egresados de la misma institución que solicitaron su ingreso a algún Centro Universitario de la Universidad de Guadalajara y si fueron admitidos o no, para su entrega al peticionario, de conformidad con los lineamientos generales establecidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, omitiéndose las partes o secciones que se clasifican con el carácter de confidenciales.

TERCERO. Notifíquese lo acordado en la presente acta al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

El Comité de Clasificación de Información Pública
de la Universidad de Guadalajara
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco a 11 de Diciembre de 2008



Comite de Clasificación
de la Información Pública

Lic. José Alfredo Peña Ramos

Representante del Rector
General

LAE y CP Ma. Asunción Torres
Mercado

Contralor General

Lic. Marco Antonio Romero
Gómez

Secretario Técnico del Comité
de Clasificación de
Información Pública

Lic. Merlín Grisell Madrid
Arzapalo

Coordinadora de
Transparencia y Archivo
General